

TERCER CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS "GADPE" Y LA FUNDACIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES "CODESPA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE ACCIONES DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Técnica, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, legal y debidamente representado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de PREFECTA PROVINCIAL, a quien en adelante se lo denominará "GADPE"; y, por otra parte, el Señor Ferrán Gelis Escala, en su calidad de Representante legal de la Fundación "Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales", a quien en adelante se denominará "CODESPA".

Las partes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica contenido en las siguientes cláusulas y considerandos:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.-La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

2.2.-El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

2.3.-El artículo 32 de la Norma Constitucional, reconoce a la salud como un derecho cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

2.4.-El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

2.5.-El artículo 226 ibídem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.6.-La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.7.-La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, indica que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

2.8.-El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 40, indica: “Naturaleza jurídica .- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”.

2.9.- El artículo 42 de COOTAD, establece que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre otras, las siguientes:
g) Gestionar la cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias.

2.10.- La Fundación CODESPA es una fundación no gubernamental extranjera (Española) sin fines de lucro, que tiene por objeto servir al interés general, mediante la cooperación al desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo y de las regiones deprimidas de otros países.

2.11.-El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas y la Fundación “Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales”, teniendo como objetivos Promover la cooperación interinstitucional en actividades y proyectos que impulsen el fomento productivo de forma sostenible, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades institucionales y humanas, la promoción de inversiones y la difusión e implantación de mejores prácticas y estándares; así como también colaborar mutuamente a fin de planificar conjuntamente e implementar una agenda para el fortalecimiento del fomento productivo en la provincia de Esmeraldas, mediante acciones que permitan el enriquecimiento de capacidades a los integrantes pequeños productores y sus asociaciones) de las cadenas de valor agropecuarias y los diferentes organismos de apoyo (Gobierno Provincial, Organizaciones del Sector

Financiero Popular y Solidario) a identificarse en el proyecto; para lo cual, se aplicará un enfoque de trabajo integral mediante asistencia técnica, capacitación, gestión institucional y apalancamiento de fondos de organizaciones de cooperaciones aliadas, han logrado ejecutar dos convenios específicos en la provincia de Esmeraldas.

2.12.- Que, tanto el GADPE como CODESPA, han considerado primordial suscribir un Tercer Convenio Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de acciones conjuntas que promuevan la implementación de emprendimientos agroproductivos en la Provincia de Esmeraldas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

3.1.- El presente convenio tiene como objetivo primordial desarrollar acciones conjuntas de cooperación que promuevan iniciativas de emprendimientos sostenibles de fomento y desarrollo productivo dentro de las áreas: pesca artesanal, turismo, ganadería, coco, cacao, forestal, soberanía y seguridad alimentaria; y, emprendimientos agroproductivos, así como el fortalecimiento de organizaciones de pequeños y medianos productores de la provincia de Esmeraldas.

CLÁUSULA CUARTA: APOORTE O CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

4.1.- El monto total del presente convenio es de USD 578,036.87 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que se desglosan de la siguiente forma:

4.2.- El aporte total del GADPE en efectivo es por un monto de USD. 278.839,87 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA), aplicado a la Partida Presupuestaria N° 78.02.04.00 -Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero.

Dentro del monto total de aportación del GADPE se incluye la Tasa Institucional Neta de 6% sobre gastos efectivos que, por la cooperación técnica brindada y la administración de los recursos, el GADPE reconoce a CODESPA.

El GADPE se compromete a transferir a CODESPA un primer desembolso de USD. 139,419.93 equivalente al 50% del aporte del GADPE a la suscripción del presente convenio específico, y un segundo desembolso de USD. 139,419.94, equivalente al 50% del aporte del GADPE. Este desembolso se realizará a la presentación y aceptación por parte del GADPE del informe técnico y financiero de avance correspondiente.

Las transferencias se realizarán a la cuenta de ahorros de Fundación CODESPA N° 12005799029 del PRODUBANCO para el cumplimiento del objetivo del presente convenio específico de acuerdo con el presupuesto que se encuentra establecido en la propuesta técnica de la matriz de intervención de actividades.

El GADPE, adicionalmente, se compromete a cubrir de sus propios recursos, todos los gastos que demande la participación de su personal técnico y directivo designado para la planificación, coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio Específico, que serán contabilizados como aporte adicional en especie en el total del proyecto. Al finalizar el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, el GADPE expresará por escrito el total del aporte en especie para que sea incluido en el acta de liquidación y finiquito.

4.3.-APORTE DE CODESPA

CODESPA se compromete a aportar la suma de USD 299,197.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales, en efectivo, será el equivalente a la suma de USD 96,448.00 y un aporte en especie equivalente a la suma de USD 202,749.00. El aporte en especie se efectuará mediante la participación del equipo técnico y de la articulación y garantía de acceso a crédito productivo a beneficiarios de la población meta de las cadenas productivas y áreas materia del convenio, por parte de la Fundación CODESPA, para dar cumplimiento a las acciones inherentes al presente convenio específico establecido en la propuesta técnica.

4.4.- Las actividades previstas en el presente convenio específico no podrán iniciar mientras CODESPA no reciba el primer desembolso económico correspondiente. Una vez alcanzado los objetivos según el plazo estipulado, CODESPA se comunicará inmediatamente con el GADPE para que se proceda en forma conjunta a liquidar el referido convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

5.1.-Administración del Convenio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas designa al Ing. Luvín Alberto Oviedo Racines en calidad de Administrador del presente Convenio, quien será el encargado de la coordinación y ejecución de lo que se conviene en el presente instrumento.

El Administrador del Convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados

5.2.- CODESPA designará un Administrador de Convenio, quien será responsable de velar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

6.1.-Para la ejecución del presente convenio específico las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1.1.- Del GADPE:

Procurar en forma conjunta con CODESPA el alcance de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Designar un Administrador del Convenio

Desarrollar en forma conjunta con CODESPA la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades del presente Convenio Específico.

Transferir a CODESPA, el monto económico en las condiciones y plazos indicados en la Cláusula Segunda para la ejecución del presente Convenio Específico.

Reconocer a CODESPA por la cooperación técnica y administración de los recursos, el porcentaje del 6% como Tasa Institucional Neta que están incluidos dentro del aporte en efectivo del GADPE.

Aprobar el Acta de Liquidación y finiquito del presente Convenio Específico.

6.1.2.- De CODESPA:

Procurar en forma conjunta con el GADPE el alcance de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio y la propuesta técnica.

Apoyar al GADPE en las actividades técnicas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio Específico.

Designar al Representante o Administrador de la Oficina o su delegado, para participar en el Seguimiento y Evaluación del Convenio Específico.

Designar a los especialistas en empresa y desarrollo territorial para participar en la ejecución de la propuesta técnica.

Realizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y/o servicios contemplados en el presente Convenio Específico de acuerdo con las normas y procedimientos internos de administración de CODESPA, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Trabajo Operativo y Técnico cuyas responsabilidades se especifican en la propuesta técnica a este Convenio Específico.

Administrar el aporte financiero del GADPE, indicado en el numeral 4.2 del presente Convenio Específico, de acuerdo con sus normas y procedimientos administrativos y contables vigentes en CODESPA, en apego a las actividades autorizadas en la propuesta técnica del presente Convenio Específico.

Elaborar el Acta de Liquidación y Finiquito del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS

7.1.-En la ejecución del presente Convenio Específico CODESPA se compromete a presentar al GADPE los siguientes informes financieros y técnicos:

a) Un informe de ejecución financiera y de avance técnico trimestral, hasta máximo 30 días después del período que se presenta la información, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Convenio Específico, el saldo de efectivo, así como un detalle de los compromisos pendientes de pago. CODESPA adjuntará una fotocopia de la documentación de respaldo de los informes financieros, debidamente certificados, y además una versión en digital.

b) En el término máximo de 30 días después de finalizado el plazo del presente Convenio Específico se entregarán los siguientes documentos:

b1) Un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Convenio Específico, así como el saldo de efectivo (de existir).

b2) Un informe técnico, sobre la consecución de los objetivos planteados en la propuesta técnica del presente Convenio Específico.

7.2.-El GADPE, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b. de la presente cláusula, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se consideran aceptados en su totalidad a completa satisfacción. En el caso de los informes indicados en el literal a, se constituirán en finiquitos parciales del Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

8.1.-El proceso de finiquito iniciará, una vez terminado el período de vigencia del presente Convenio Específico y tendrá una duración de 30 días calendario.

8.2.-Previo al proceso de finiquito, CODESPA informará por escrito al GADPE, con un mínimo de dos (2) meses de anticipación sobre el vencimiento del Convenio Específico.

8.3.-Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del presente Convenio Específico.

8.4.-CODESPA preparará los informes finales tanto técnicos como financieros, y el GADPE emitirá su conformidad con la ejecución del instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico.

8.5.-Luego de ser aprobada de manera conjunta el Acta de Liquidación y Finiquito, se procederá para el caso de fondos remanentes o bienes de la siguiente forma:

8.5.1.-Para los fondos remanentes se realizará un análisis conjunto entre las partes, y si procede devolver el saldo de efectivo al GADPE, CODESPA realizará la transferencia a la cuenta corriente de la institución; en caso contrario, si las partes deciden que se realicen otras actividades técnicas de cooperación con el saldo de efectivo, se suscribirá un nuevo Convenio de Cooperación Técnica.

8.5.2.-En casos excepcionales en que CODESPA fuere custodio de bienes, insumos o materiales al término del presente Convenio Específico, estos se transferirán al GADPE, lo cual quedará determinado en el Informe Final y reflejado en el Acta de Liquidación y Finiquito.

CLÁUSULA NOVENA: RECIPROCIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

9.1.-Cada una de las partes se comprometen a reconocer a la otra parte, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas para cumplir el objeto del Convenio Específico, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

9.2.-Todos los derechos de propiedad intelectual sobre la información generada serán compartidos por el GADPE y CODESPA; y, su reproducción total o parcial no podrá hacérsela sin previa autorización de las dos instituciones.

9.3.-Todos los productos generados bajo el presente Convenio Específico deberán utilizar los logos Institucionales (GADPE y CODESPA).

9.4.-Ninguna de las dos partes publicará o distribuirá obras sujetas de derechos de propiedad intelectual sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y sin reconocer en la publicación la participación de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

10.1.-En todo proceso de evaluación técnica, CODESPA brindará facilidades a los evaluadores para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente Convenio Específico.

10.2.-En procesos de auditoría, CODESPA facilitará toda la información y documentación que sea requerida exclusivamente por escrito por el GADPE y relativas exclusivamente a las actividades del presente Convenio Específico.

10.3.-En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte del GADPE, estos procesos serán cubiertos en su totalidad por esta Entidad con sus propios recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

11.1.-El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor desde la fecha de acreditación del primer desembolso realizado por el GADPE.

11.2.-Los términos del presente Convenio Específico podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y únicamente durante el período de ejecución del mismo, mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.

11.3.-En el caso exclusivo de ampliaciones de vigencia del Convenio Específico, las partes podrán efectuar este proceso mediante intercambio de notas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

12.1.-El presente Convenio Específico podrá terminar por las siguientes causas:

12.2.-Por vencimiento del plazo acordado.

12.3.-Por cumplimiento de los objetivos y de las responsabilidades -con su respectiva ejecución presupuestaria- establecidas antes de cumplirse el plazo estipulado.

12.4.-De forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, mediante notificación oficial sustentada, hasta la fecha contemplada en la cláusula 11.1 de este instrumento jurídico, de una de las partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de quince (15) días calendario desde su recepción. De existir respuesta dentro de los quince (15) días antes indicados, se buscará encontrar una solución al problema planteado de forma inmediata en el plazo de quince (15) días, cumplido el plazo y sin la existencia de solución, se dará por terminado el convenio inmediatamente.

12.5.-Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio Específico.

12.6.-Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

12.7.-En caso de terminación anticipada del Convenio Específico el GADPE y CODESPA formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las Partes. Los administradores GADPE Y CODESPA, podrá apoyar

con una negociación entre las Partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación del Convenio Específico.

12.8.- Las Partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que, por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes, con fundamento del acta de imposibilidad de acuerdo con mediación, podrá deducir la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

14.1 Se incorporan en el presente Convenio Específico como documentos habilitantes los siguientes:

- ✓ Propuesta Técnica y Matriz de acciones valorada;
- ✓ Copia de cédula, certificado de votación y credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral por el que se acredita la calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas de la Ab. Roberta Zambrano Ortiz;
- ✓ Copia de cédula y nombramiento del Representante de la Oficina de CODESPA en Ecuador.
- ✓ Copia certificada de la creación de la Fundación.
- ✓ Copia de Acuerdo Básico entre el Gobierno del Ecuador y CODESPA.
- ✓ Certificado bancario actualizado de CODESPA.
- ✓ Normativa sobre cobro de Tasa Institucional de CODESPA.
- ✓ Copia certificada de la reforma a la Resolución Administrativa que contiene los criterios y orientaciones generales para la transferencia de recursos a personas naturales y jurídicas de Derecho Privada, en los programa y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- ✓ Partidas presupuestarias de GADPE Y CODESPA para cumplimiento de convenio.

- ✓ Registro Único de Contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y de la Fundación CODESPA.
- ✓ Copia certificada de la Resolución del Consejo Provincial de Esmeraldas por medio del cual autoriza a la señora Prefecta Provincial Ab. Roberta Zambrano Ortiz, para suscriba Convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y otras instituciones públicas y privadas, de conformidad a lo que establece el artículo 50 "k" del Código orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

15.1.- Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio Específico, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

15.1.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS:

Abg. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta.

Dirección: 10 de agosto y bolívar.

Teléfono: 593-06-2721433

Esmeraldas – Ecuador

E-mail: rzambrano@gadpe.gob.ec

Esmeraldas-Ecuador

15.1.2 FUNDACIÓN CODESPA EN ECUADOR:

Sr. Ferrán Gelis Escala, Representante

Av. 12 de octubre N25-18 y Coruña, Edif. Artigas, Mezzanine

Teléfono: 593-02 2568037

E-mail: fgelis@codespa.org

Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación de lo convenido las partes firman en unidad de acto este documento en tres ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Esmeraldas, a los 6 días del mes de noviembre del 2020.

 Por el GADPE:



Ab. Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL

Por CODESPA:



Sr. Ferrán Gelis Escala
REPRESENTANTE LEGAL CODESPA

